

SECRETARIA. - San Pelayo, 11 de FEBRERO de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE quien actúa como apoderado judicial del señor JOSE NICOLAS ANDRADE MENDEZ, contra la demandada LILIANA LLORENTES MENDEZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE NICOLAS ANDRADE MENDEZ C.C 7.376.242
APODERADO: ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE C.C. 1.073.827.704
DEMANDADO: LILIANA LLORENTES MENDEZ C.C. 50.983.382
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00028-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor JOSE NICOLAS ANDRADE MENDEZ, Identificado con la Cedula de Ciudadanía número 7.376.242 representado judicialmente por el doctor ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.827.704 y a cargo de la señora LILIANA LLORENTES MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 50.983.382, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (16.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio del 19 de septiembre del 2019.
- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero liquidado mes a mes a la tasa máxima legal vigente de la Superintendencia financiera de Colombia desde el día en que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación.
- Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente de la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día en que se adquirió la obligación esto desde 19 de septiembre de 2019 hasta la fecha en que debía efectuarse el pago el 19 de septiembre de 2020

-Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su momento.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE, identificado con C.C. 1.073.827.704 N° y T.P. N° 350.788 del C.S.J, como apoderada judicial del señor JOSE NICOLAS ANDRADE MENDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

Quinto: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
338ebd2351098031389d4c8efc5b6620b70924eb59500ec6ea8580046176313c
Documento firmado electrónicamente en 11-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>